

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: JHON FREDY NAVARRO GUERRERO Y OTROS.
DEMANDADO: NESTOR IVÁN DELGADO MUÑOZ y YURGEN OVIDIO DELGADO MUÑOZ
RADICADO: 680013103011 2019 00052 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que la apoderada de la parte actora, mediando memorial de fecha 13 de junio de 2022, solicitó el emplazamiento de uno de los demandados. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de junio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00052 00

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta las constancias de notificación que la apoderada de la parte demandante allegó al Despacho¹, se accede a la solicitud efectuada por ella y, en consecuencia, **EMPLÁCESE** al demandado **YURGEN OVIDIO DELGADO MUÑOZ C.C.** 91'211.228, de conformidad con lo previsto en los artículos 108, 293 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022².

Realícese la inclusión en el registro de personas emplazada tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 051 del 22 de julio de 2022

¹ VÉASE PDF 09 Y 10 C. PRINCIPAL

² POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5037cd5ff337680201329ece28d76bc802646a504faeab9d09fb1c2cadbb5788**

Documento generado en 21/07/2022 03:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>